Resolución Directoral

N° 224-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 476-2024-MTC/20.13 de la Dirección de Gestión Vial, sustentado en el Informe N° 049-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S del Supervisor de Contrato, en el Memorándum N° 474-2024-MTC/20.14.12 del Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica, en el Informe N° 028-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA del Supervisor de Peajes, en el Informe N° 024-2024-MTC/20.13.2 de la Subdirección de Operaciones; respecto a la ampliación de la suspensión de cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificada por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, con Resolución Directoral N° 488-2003-MTC/20 de fecha 15.09.2003, se autoriza la apertura de la Unidad de Peaje de Rumichaca, ubicada en el Km. 196+200 Ruta 24 A, de la Carretera Vía Los Libertadores, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 426-2022-MTC/20 de fecha 12.04.2022, se autorizó la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por un plazo de ciento veinte (120) días, iniciándose a partir de las 00:00 horas del día 13.04.2022, hasta las 23.59 horas del día 10.08.2022; con Resolución Directoral N° 1119-2022-MTC/20 de fecha 08.08.2022 se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca por un plazo de 169 días calendario, plazo que te contabiliza a partir de las

12:00 horas del 10.08.2022 hasta las 23:59 horas del 25.01.2023; con Resolución Directoral N° 48-2023-MTC/20 de fecha 20.01.2023, se autorizó la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, plazo que se contabiliza a partir de las 00:00 horas del día 26.01.2023 hasta las 08:00 horas del día 25.05.2023;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 604-2023-MTC/20 de fecha 24.05.2023, se autoriza la ampliación temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por el plazo de sesenta y nueve (69) días calendario, que se iniciará desde las 08:01 horas del 25.05.2023 hasta las 08:00 horas del 01.08.2023; con Resolución Directoral N° 933-2023-MTC/20 de fecha 31.07.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, desde las 08:01 horas del 01.08.2023 hasta las 07:59 horas del 31.10.2023; y, con Resolución Directoral N° 1371-2023-MTC/20 de fecha 30.10.2023, se autoriza la ampliación en forma temporal de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, desde las 08:00 horas del 31.08.2023 hasta las 07:59 horas del 31.03.2024;

Que, con Memorándum N° 1074-2024-MTC/20.13.2 de fecha 15.03.2024, la Subdirección de Operaciones, solicita opinión a la Subdirección de Conservación, con la finalidad de implementar los protocolos correspondientes para el eventual reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Rumichaca desde las 08:00 horas día 31.03.2024, y contar con información actualizada sobre el estado de conservación y transitabilidad del tramo Los Libertadores Km 143+000 – Occollo 264+000;

Que, a través del Informe N° 049-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S de fecha 20.03.2024, el Supervisor de Contrato, informa al Jefe Zonal – U.Z. XII – Ica PROVIAS NACIONAL, concluyendo y recomendando, entre otros: *"**3.1** El "Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho materia del CONTRATO N° 076-2021-MTC/20. 2; Tramo: Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km. 264+000", a la fecha se encuentra paralizado pendiente de resolver la Medida Cautelar interpuesta por el Consorcio Santa Gabriela. Es así como hasta el mes de junio del 2023 se tiene un avance físico acumulado de **38.97**%, por lo cual quedaría pendiente ejecutar un saldo de **67.73** %. **3.2** Del análisis realizado en el presente Informe del Estado Situacional de la carretera Vía Los Libertadores Tramo: Los Libertadores Km 143+000 – Occollo 264+000, no existe una transitabilidad permanente y fluida en el Tramo, presentándose diferentes causas y/o deficiencias que conlleva al estado actual de la carretera no transitable, el "Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente- Huaytará- Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km 143+000- Occollo Km 264+000", del Contrato N°076-2021- MTC/20. 2, actualmente se encuentra paralizado, se tiene vigente una Medida Cautelar pendiente de resolver, interpuesta por el Consorcio Santa Gabriela y la intervención ejecutada de Reciclado y Recapeo como parte de la Conservación Periódica en el año 2022 y 2023 presenta fallas prematuras y solo se tiene a la fecha un avance acumulado de 38.97%. (....) **3.6** De acuerdo al estado situacional y de los avances realizados de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km. 264+000 por parte del contratista, se estima no se concluya la ejecución del Servicio hasta el mes de agosto del 2024, a razón que se tiene pendiente y vigente de resolver una Medida*

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° PROVIAS NACIONAL

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN V°B° E. FLORES Q. Sub Director (e) PROVIAS NACIONAL

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica V°B° A. Hidalgo C. PVN

SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES V°B° P.V.N.

DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL V°B° M. Guerrero C. Director (e) PROVIAS NACIONAL

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N°224-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

Cautelar y a un reinicio del Servicio se tiene pendiente por ejecutar un 67.73% y los avances realizados hasta la fecha presenta fallas prematuras, por lo tanto se recomienda que el reinicio de la cobranza en la Unidad de Peaje Rumichaca sea el 30.09.2024. ***3.7*** *Mediante su jefatura se recomienda el trámite correspondiente del presente informe y comunicar el estado situacional del servicio a la Subdirección de Conservación de PROVIAS NACIONAL, para evaluar la situación del Contratista y del Servicio y las condiciones críticas en la que se encuentra el "Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km. 264+000, teniendo en cuenta el presente Informe de Estado Situacional del CONTRATO N°076-2021-MTC/20.2*". Documento que es remitido con Memorándum N° 474-2024-MTC/20.14.12 de fecha 20.03.2024, por el Jefe Zonal – Unidad Zonal XII – Ica a la Subdirección de Conservación, *"(....) para evaluar la situación del Contratista y del Servicio y las condiciones críticas en la que se encuentra el "Servicio de Reciclado y Recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km. 143+000 – Occollo Km. 264+000 (....)";*

Que, mediante Informe N° 028-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA de fecha 26.03.2024, el Supervisor de Peajes informa a la Subdirección de Operaciones, concluyendo y recomendando: *"**3.1**. (....), corresponde a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL autorizar la ampliación de la suspensión temporal del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, ubicado en el Km. 196+200 Ruta 24A, de la carretera Vía Los Libertadores, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho, por un período de 184 días calendarios, que iniciaría a las 08:00 horas del 31 de marzo del 2024 hasta las 07:59 horas del 30 de septiembre del 2024.* ***3.2.*** *Se recomienda comunicar a la Dirección de Gestión Vial, para que otorgue su conformidad y solicite a la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, emita el resolutivo correspondiente, que autorice la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca (....)*". Documento que es remitido a la Dirección de Gestión Vial por la Subdirección de Operaciones con Informe N° 024-2024-MTC/20.13.2 de fecha 26.03.2024, señalando que *"encuentra PROCEDENTE la recomendación de la ampliación por un periodo de 184 días calendario, de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, debido a que, de acuerdo al estado situacional y de los avances de reciclado y recapeo del Corredor Vial: San Clemente – Huaytará – Ayacucho; Tramo: Los Libertadores Km 143+000 – Occollo Km 264+000, se tiene pendiente por ejecutar un 67.73% del servicio contratado para ese fin";*

Que, a través del Memorándum N° 476-2024-MTC/20.13 de fecha 26.03.2024, la Dirección de Gestión Vial comunica a la Oficina de Asesoría Jurídica, que, en base a lo señalado por la Subdirección de Operaciones, con Informe N° 024-2024-MTC/20.13.2 de fecha

DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN V°B° E. FLORES O. Sub Director (e) PROVIAS NACIONAL

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica V°B° A. Hidalgo C. PVN

DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL V°B° Director (e) PROVIAS NACIONAL

SUBDIRECCION DE OPERACIONES V°B° P.V.N.

DIRECCIÓN EJECUTIVA V°B° PROVIAS NACIONAL

26.03.2024, *"solicita la emisión del Acto administrativo que permita la ampliación de la suspensión del cobro de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por un periodo de 184 días calendarios, a partir de las 08:00 horas del 31 de marzo del 2024 hasta las 07:59 horas del 30 de septiembre del 2024";*

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 323-2024-MTC/20.3 de fecha 27.03.2024, indica que *"Estando a lo señalado por la Unidad Zonal XII – Ica, la Subdirección de Operaciones y la Dirección de Gestión Vial mediante los siguientes documentos: Informe N° 049-2024-MTC/20.14.12-UZICA/EFTG-S, Memorándum N° 474-2024-MTC/20.14.12, Informe N° 028-2024-MTC/20.13.2.1.HJVA, Informe N° 024-2024-MTC/20.13.2; y, Memorándum N° 476-2024-MTC/20.13, y, teniendo en cuenta que no existe una transitabilidad permanente y fluida en el Tramo, existiendo diferentes causas y deficiencias que conlleva al estado actual de la carretera no transitable, se considera viable la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, por un periodo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31.03.2024 hasta las 07:59 horas del día 30.09.2024";*

Que, el literal e) del artículo 4 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificado por la resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01, en adelante el Manual de Operaciones, señala que es función de PROVIAS NACIONAL, recaudar los ingresos por concepto de pago de peaje y otros, así como administrar el Fondo Especial de Mantenimiento Vial;

Que, de acuerdo con el numeral 7.1 del artículo 7 del Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es el máximo órgano de decisión de la Entidad y como tal es responsable de su dirección y administración general; asimismo, el literal a) del artículo 8 del citado cuerpo normativo, consigna como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de dirigir, administrar y supervisar la gestión de la Entidad; así como, supervisar a las unidades funcionales, para el cumplimiento de sus objetivos en concordancia con las políticas y lineamientos que emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el literal h) del artículo 8 del citado Manual de Operaciones establece como una de las funciones de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL el autorizar la apertura y desactivación de las unidades de peaje, y de ser el caso, la suspensión del cobro de peaje, en esa línea el literal q) del citado artículo, la faculta para emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva, en el marco de sus funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 36 del Manual de Operaciones *"La Dirección de Gestión Vial, es una Unidad de Línea de la Dirección Ejecutiva, responsable de la programación, ejecución, supervisión y seguimiento a las inversiones y actividades destinadas a la conservación y operación de la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada. Incluyendo los servicios complementarios, así como la custodia del derecho de vía y la atención de emergencia viales (....)";*

Que, de acuerdo con los literales b) y j) del artículo 42 del Manual de Operaciones, la Subdirección de Operaciones tiene la función de administrar el cobro de la tarifa de peaje y

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

N°224-2024-MTC/20

Lima, 27 MAR. 2024

otros conceptos, de la infraestructura vial a cargo de PROVIAS NACIONAL, a través de las unidades de Peaje y, dirigir la gestión operativa de las unidades de peaje, así como monitorear su gestión administrativa;

En virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y, Resolución Ministerial N° 121-2024-MTC/01 y;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Gestión Vial, Subdirección de Operaciones y visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, en lo que es de su competencia;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de la suspensión del cobro de la tarifa de peaje en la Unidad de Peaje Rumichaca, ubicada en el Km. 196+200 Ruta 24 A, de la Carretera Vía Los Libertadores, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho; por un plazo de ciento ochenta y cuatro (184) días calendario, a partir de las 08:00 horas del día 31 de marzo de 2024 hasta las 07:59 horas del día 30 de setiembre de 2024, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Gestión Vial, a la Subdirección de Conservación, a la Subdirección de Operaciones, a la Unidad Zonal XII Ica, a la Unidad de Peaje Rumichaca y, transcribirla a las Oficinas de Administración y de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,

Ing. OSCAR EFRAIN CHÁVEZ FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO (E)
PROVIAS NACIONAL

V°B° SUB DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN PROVIAS NACIONAL E. FLORES O. Sub Director (e)

V°B° Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica A. Hidalgo C. PVN

V°B° SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES P.V.N.

V°B° DIRECCIÓN DE GESTIÓN VIAL M. Cisneros C. Director (e) PROVIAS NACIONAL